

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH

Piura 06 MAY 2025

Visto, El Memorando N° 2700-2025/GRP-DRSP-4300201 de fecha 07 de mayo de 2025, mediante el cual el director regional de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita a la directora de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se proyecte el acto resolutorio de aprobación de designación de miembros para conformar la comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de la Unidad Ejecutara 400 Salud Piura.

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Decima Octava disposición complementaria de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera y autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativo a asistencial, administrativo a administrativo y asistencial a administrativo. Para tal efecto, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° y en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 32185, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2025-SA del 28 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud, de los Gobiernos Regionales, el mismo que consta de siete (7) Capítulos, veinticinco (25) Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias Finales;

El Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutora de salud de los gobiernos regionales establece en su artículo 10° que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por resolución del titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:

Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario/a Técnico/a; Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, a través del Memorando N° 2700-2025/GRP-DRSP-4300201 de fecha 07 de mayo de 2025, el Director Regional de Salud Piura, solicita a la Directora de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se proyecte la resolución de aprobación de designación de miembros para conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera 2025;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutora de salud de los gobiernos regionales establece las



K.R.S.M



DIANTON

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH

Piura 06 MAY 2025

funciones de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, a fin de implementar el proceso autorizado por la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Estando a lo solicitado y con el visado del Equipo de Ingresos y Escalafón, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, De conformidad con lo previsto en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 003-2025-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2025/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR; de fecha 01 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2025-SA, la cual está integrada por los siguientes miembros:

Dirección General

Dr. Fredy Mozo Honorio

(presidente) Titular

Dr. José Pascual Nizama Ellas.

Suplente

Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

PC Karla Ramírez San Martín

(secretario Técnico) Titular

Abg. Sandy Del Rosario Córdova Navarro.

Suplente

Oficina de Asesoría Jurídica

Abg. Héctor Enrique Cevallos Gonzales

Titular

Abg. Aura Elena García Panta

Suplente

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Econ. Escarley Evelina Dioses Romero

Titular

Lic. Delia Elenice Mauricio Martínez

Suplente

D. ANTON



NOTA.D

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH

Piura 06 MAY 2025

Artículo 2°.- Establecer las Funciones de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura las mismas que serán:

- Recibir las solicitudes para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- Evaluar los expedientes de los postulantes según su modalidad, verificando cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Determinar y publicar la nómina de aptos y no aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debiendo señalar en forma clara y precisa el motivo por el cual se declara no apto al postulante.
- Recibir y resolver los recursos de reconsideración dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.
- Publicar los resultados de los recursos de reconsideración a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.
- Recibir los recursos de apelación que se interpongan, remitirlos a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para su remisión al Tribunal del Servicio Civil, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente, haciendo de conocimiento del apelante.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros.
- Determinar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- Elaborar el Informe Final del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera de la unidad ejecutora.

Artículo 3°.- La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidades Ejecutora 400 Salud Piura, realizara la evaluación de los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento. Para dicho efecto, cumplen las funciones descritas en el artículo 13° del citado Reglamento.

Artículo 4°.- El plazo de vigencia de la Comisión conformada en el artículo 1° de la presente Resolución culmina una vez emitido el informe final respectivo, a que se refieren el numeral 12.8 del artículo 12° y el numeral 13.10 del artículo 13°, respectivamente, del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2025-SA.



K.R.S.M



D. ANTON

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 226 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH

Piura 06 MAY 2025

Artículo 5.- Hágase de conocimiento del Ministerio de Salud, Gobierno Regional Piura, Dirección General de la Dirección Regional de Salud Piura, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Jurídica, Legajo Personal e Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



YJJCH/KRSM/DGAT/damo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
Med. YOEL JOSE JULCA CHAMBA
DIRECTOR REGIONAL



D. ANTON